

Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, que estén incluidos en la REDEJA, así como aquellos que se adhieran a ella a partir de la entrada en vigor de esta Orden, deberán solicitar preceptivamente a la Agencia Andaluza de la Energía la emisión de un informe técnico especializado con carácter previo a cualquier contratación de suministros eléctricos que vayan a realizar durante el período de tiempo anterior a la contratación centralizada de dichos suministros.

Artículo 2. Plazo para emisión del informe.

La Agencia Andaluza de la Energía emitirá el citado informe en un plazo máximo de 10 días a contar desde la entrada de la solicitud de informe en el Registro General de esta entidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de junio de 2008, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 699/2007.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 699/2007, interpuesto por la entidad Puerto Real 2000, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 27 de junio de 2007, mediante la que se declara el incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de 16.12.05, de concesión de beneficios, y la pérdida de la subvención objeto de la misma, Expte. CA-701-ZAE, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 2008, por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Puerto Real 2000, S.A., contra Resolución de 27 de junio de 2007, por la que se declara el incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de concesión de beneficios de 16.12.2005 y la pérdida de la subvención objeto de concesión. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de 19 de septiembre de 2008, dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaído en el recurso de casación núm. 008/917/2008.*

Recurrida en casación, núm. 008/917/2008, ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la Junta de Andalucía, la sentencia dictada por la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 22.1.2008, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 310/2005, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 29 de abril de 2005, mediante la que se impone multa de 180.000 euros por la comisión de una infracción grave por incumplimiento de las medidas de seguridad aún cuando no suponga peligro manifiesto para personas o bienes, de la línea eléctrica Puente Nuevo-Espinel-Villaviciosa-Posadas, Córdoba, se ha dictado Auto con fecha 19 de septiembre de 2008 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

La Sala Acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la Junta de Andalucía contra Resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los autos número 310/2005. Sin hacer expresa imposición de costas. Devuélvanse las actuaciones al Tribunal de procedencia.

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento, convocadas por Resolución que se cita.*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 15, de 23 de enero) se efectúa la convocatoria para el año 2009 de concesión de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes esta Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, reunida la Comisión de Valoración los días 13 y 31 de marzo de 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 157, de 9 de agosto) por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento,